

DE BOGOTÁ D. C. **CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

965

Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa

EL SUBDIRECTOR DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 440 de 2010, las resoluciones 003 de 2018 y la resolución No. 799 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de igual manera, señala en su artículo 113 la Constitución Política en su inciso final establece que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)", en el artículo 209 se establece que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 señala que: "(...) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Que los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, señalan que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)", igualmente lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2006, principio de coordinación, que señala "La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital (...)" y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que en relación a la modalidad de contratación, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, indica entre las razones que justifican la selección de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos, en consonancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto compilatorio 1082 de 2015.

Que en el marco del plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", en el eje transversal Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia bajo el programa "Gobernanza e influencia local, regional e

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D. C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 965 - - - ...

Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa

internacional", se promueve el fortalecimiento de la capacidad institucional a través de la identificación e implementación de respuestas integrales, generando sinergias entre las instituciones públicas para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas más pobres y vulnerables de la ciudad a través del préstamo y disponibilidad de la infraestructura, los servicios profesionales de apoyo académico, metodológico y pedagógico y el apoyo operativo y administrativo durante la vigencia del convenio entre la Universidad Nacional de Colombia y el Instituto Distrital para las Artes – IDARTES.

Que el Plan de desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" en el pilar 3, CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD Y CULTURA CIUDADANA, define: Aumentar el cumplimiento de la ley y la cooperación ciudadana, consolidando espacios seguros y confiables para la interacción de la comunidad, fortaleciendo la justicia, reduciendo la criminalidad y mejorando la percepción de seguridad, con el fin de transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES - entre otras funciones tiene las siguientes: a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así-como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia

Tel: 3795750 www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





DE BOGOTÁ D. C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

965----

Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa

privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario.

Que en cumplimiento de sus objetivos misionales, el IDARTES tiene entre sus proyectos de inversión de conformidad con lo estipulado en los pilares del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", expedido mediante el acuerdo 645 de 2016, el proyecto 1017 - ARTE PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL: PRÁCTICAS ARTÍSTICAS INCLUYENTES, DESCENTRALIZADAS Y AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD, que tiene como objetivo "Posicionar desde lo local y desde su propia diversidad, el papel del arte como factor esencial para el desarrollo de las culturas y las prácticas artísticas de la ciudad y el reconocimiento de su papel transformador en los procesos de construcción de ciudadanías e identidades" y que permite articular acciones intersectoriales.

Que de acuerdo con la Ley 30 de 1992 la Universidad Nacional de Colombia, es una Institución de Educación Superior, ente universitario autónomo, creada mediante la Ley 66 de 1867, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial y definida como una Universidad Nacional, Pública y del Estado, la cual cumple funciones orientadas a promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomentar el acceso a ella y desarrollar la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión para alcanzar la excelencia.

Que dentro de sus fines está, entre otros, "prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa", a través del Centro de Extensión Académica (CEA). Enmarcado dentro de los valores y políticas institucionales, busca integrar, optimizar y extender las funciones docentes, investigativas, científicas, artísticas, culturales y tecnológicas de la Facultad de Artes y de la Universidad a través de la interacción con las entidades del Estado, del sector productivo y la comunidad nacional e internacional. Para ello, el CEA presta servicios académicos de excelencia que fomentan la participación y el trabajo en equipo con base en la planeación y la ejecución de programas, proyectos y productos que redundan en el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad colombiana

Que la UNIVERSIDAD desarrolla la extensión en diferentes modalidades, mediante educación continua o educación no formal, asesorías, consultorías, interventorías, programas especiales que articulan la docencia, la investigación y la extensión, y mediante prácticas y pasantías. Las actividades de extensión están destinadas a hacer partícipes de los beneficios de las actividades académicas e investigativas a los sectores sociales que conforman la nación colombiana, así como a prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico, técnico, cultural y artístico con autonomía académica e investigativa.

Que el Programa de Interacción Social y Comunitaria (PIC) de la Vicedecanatura de Investigación y Extensión de la Facultad de Artes de la UNIVERSIDAD está orientado a crear, fortalecer y consolidar alianzas estratégicas con diferentes sectores sociales organizados, comunidades vulnerables y redes sociales, con el fin de generar escenarios de articulación de la Universidad con las diferentes realidades del país. Para ese propósito, acompañará a la comunidad en la solución de las problemáticas asociadas

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 965 - - - -

Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa

a las disciplinas de las artes, mediante la transferencia de saberes y conocimientos, la co-construcción de soluciones y la participación dinámica en las organizaciones sociales y comunitarias.

Que el Convenio Interadministrativo que se plantea celebrar, se encuentra justificado dentro del concepto de colaboración armónica entre las entidades, atendiendo su misionalidad y se entiende como el negocio jurídico en el cual están presentes dos entidades públicas en el desarrollo de relaciones interadministrativas cuyo objeto es coordinar, cooperar, colaborar y atender su misionalidad en procura del interés común, en consonancia con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 489 de 1998 que señala:"... Competencia administrativa. Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo.

Que se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos."

Que la presente contratación encuentra fundamento, en la normativa citada así como el artículo 2.2.1.2.4.4 del decreto 1082 de 2015 que establece: "CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal c), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo que se considera conveniente y se justifica la suscripción de un Convenio Interadministrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo con LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – FACULTAD DE ARTES, quien se considera idóneos para ejecutar el objeto del convenio, el cual consiste en: "Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – y la Universidad Nacional de Colombia – Facultad de Artes, para fortalecer y visibilizar las prácticas artísticas de los grupos étnicos de la ciudad de acuerdo con el proyecto de inversión 1017 Arte para la transformación social – Prácticas Artísticas Incluyentes y Descentralizadas al servicio de la comunidad, en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos."

ARTÍCULO SEGUNDO: Determínese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co Info: Línea 195.





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C. **CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 965--

Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como valor del convenio la suma de CUATROCIENTOS VEINTRES **VEINTIDOS** QUINIENTOS **MILLONES DOSCIENTOS** MIL **PESOS MONEDA** CORRIENTE (\$423.222.500), incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos, gastos y descuentos a que haya lugar, discriminados así:

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES aportará al convenio recursos en dinero por el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$350.122.500 M/CTE), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2479 del 2019 del 19 junio de 2019 expedido por el responsable del área de presupuesto de la entidad, con base en la solicitud del ordenador del gasto.

La Universidad Nacional de Colombia - UN aportará a este convenio recursos en especie por valor de SETENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.100.000).

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, los estudios previos y documentos previos de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los

2 6 JUN 2019

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAIME CERON SILVA SUBDIRECTOR DE LAS ARTES INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Revisó: Sandra Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídida Elaboró: Carlos Hernán Arietizábal Oficina Elaboró: Carlos Hernán Aristizábal Gómez – Abogado Contratista - OA

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia Tel: 3795750

www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

